



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA
LICENCIATURA EN NUTRICIÓN DE LA
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL
BICENTENARIO.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE
ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
OTZOLOTEPEC.

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
OTZOLOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1831, 703-A1, 1688, 1867, 1857,
772-A1, 1829, 1827, 1866, 1836, 771-A1, 1838,
361-B1, 362-B1, 359-B1, 360-B1, 1946, 1937, 1936,
1951 y 1932.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1858,
1942, 1944, 1945, 1869, 26-C1, 27-C1, 774-A1,
782-A1, 783-A1, 1795, 1794, 1816, 775-A1, 776-A1,
778-A1, 767-A1, 769-A1, 780-A1, 781-A1, 1817,
1815, 1814, 1818, 1820, 1819 y 363-B1.

Tomo CCV
Número

82

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIX Y 11 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, de la cual dependen las Unidades de Estudios Superiores y cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente.

Que la Licenciatura en Nutrición que se imparte en nuestras diversas Unidades de Estudios Superiores, está basada en modelos educativos integrales y, siendo que el servicio social es el periodo académico obligatorio de proyección social que se desarrolla en unidades de primer y segundo nivel de atención, en el que el pasante aplica los conocimientos, destrezas y aptitudes adquiridas en los ciclos escolarizados, favoreciendo que el pasante adquiera las habilidades, destrezas y la seguridad profesional en cada una de sus intervenciones en los diversos ámbitos pero sobre todo, ofrecerle el ambiente idóneo en el cual fortalezca los valores de respeto, responsabilidad, colaboración, compromiso y vocación de servicio, lo que reforzará su compromiso personal, institucional y social. Constitucionalmente estas ideas sociales con respecto al servicio social, fueron plasmadas en los artículos 4o. y 5o. de la Constitución Mexicana, bajo el principio de que los profesionistas deben ser útiles a la sociedad.

Atento a ello, se hace necesario instrumentar las medidas necesarias para la prestación del servicio social de los estudiantes de la Licenciatura en Nutrición de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad de la Universidad, contribuirá a la consecución de los objetivos antes descritos.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y lineamientos para la prestación del servicio social de los pasantes de la Licenciatura en Nutrición, a fin de garantizar la formación óptima de los nutriólogos, sin menoscabo de la seguridad de los pacientes o de la atención a la salud de la población.

Artículo 2. Para fines del presente reglamento, se entiende por:

- I Universidad, a la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- II Unidades, a las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- III Rector o Rectora, a la persona titular de la Rectoría de la Universidad Mexiquense del Bicentenario;

- IV Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados es el encargado de la realización del Programa;
- V Coordinador o Coordinadora, a la persona titular de la Coordinación de cualquiera de las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma la Universidad Mexiquense del Bicentenario;
- VI Pasantes, a las personas, egresadas de la Licenciatura en Nutrición que hayan cubierto el total de los créditos académicos de los planes y programas de estudios de la Licenciatura exigidos por la Universidad y que cuente con carta de pasante;
- VII Licenciatura, a la Licenciatura de Nutrición que se ofrece en las diversas Unidades con que se conforma la Institución; y,
- VIII Centros u Hospitales, aquellos centros de salud u hospitales de la entidad ya sean estatales, federales, o aquellas autorizadas por la Secretaría de Salud.

Cuando se haga referencia a Rector, Coordinador, Pasantes se entenderá por tales términos a las personas que cuenten con tal calidad sin distinción de género, por lo que en su utilización no se hace distinción, discriminación ni degradación de género.

Artículo 3. El servicio social en nutrición corresponde al último año de formación profesional del egresado en la Licenciatura de Nutrición; aunque no tiene créditos curriculares forma parte del plan de estudios de la carrera por lo que su carácter académico es ineludible, constituyendo además un requisito obligatorio para la titulación de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la demás normatividad aplicable a la materia. En la Entidad el servicio social de la Licenciatura está regulado por la Secretaría de Salud del Estado de México.

Entendiéndose por éste como el periodo académico con carácter temporal, obligatorio y humanista que se desarrolla en los centros u hospitales, en el que los pasantes aplican los conocimientos, destrezas, habilidades y aptitudes adquiridos durante la licenciatura, fortaleciendo los valores de respeto, responsabilidad, colaboración, compromiso y vocación de servicio, aunado a la adquisición de habilidades y destrezas y por ende, certeza y seguridad profesional en cada una de sus intervenciones en el ámbito asistencial, docente, administrativo y de investigación; además de ser un requisito previo para la obtención del título profesional de la licenciatura.

Artículo 4. Al ser de carácter temporal y en interés de la sociedad y el Estado, el Servicio Social no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral, con la institución donde se realiza.

Artículo 5. Las disposiciones de este reglamento son de observancia obligatoria para todos los pasantes de la Licenciatura en Nutrición de la Universidad

Artículo 6. El servicio social, tiene por objeto:

- I Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- III Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece;
- IV Consolidar la formación profesional del pasante; y,
- V Desarrollar en los pasantes de la Licenciatura en Nutrición la capacidad técnica y humana necesaria para apoyar en la solución de los problemas prioritarios relacionados con la nutrición.

CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 7. La responsabilidad de la práctica del servicio social corresponde a la Secretaría de Salud, a las Instituciones de Servicio (Instituciones de Salud, de Seguridad Social y, de Asistencia Social) y a las de Educación Superior, las que formularán anualmente los programas específicos de servicio social, que someterán a la aprobación de la Secretaría con seis meses de anticipación a la iniciación del mismo.

Los programas de servicio social se orientarán a las políticas y criterios que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional y podrán contener, entre otros elementos:

- I Denominación;
- II Justificación;
- III Objetivos;
- IV Descripción de los elementos que garantizarán que el servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
- V Número y perfil de participantes;

- VI Recursos necesarios;
- VII Asesor o asesores de las instancias receptoras; y,
- VIII Criterios de evaluación.

Artículo 8. En el desarrollo de los programas de servicio social de la licenciatura, deben orientarse a los siguientes propósitos:

- I Que el pasante retribuya a la sociedad, parte de los beneficios recibidos durante su formación académica, a través de la prestación de servicios profesionales;
- II Que el pasante fortalezca sus conocimientos teóricos-prácticos adquiridos durante su formación profesional, en beneficio de la sociedad;
- III Que el pasante fortalezca el primer nivel de atención, a través de la utilización de la estrategia de atención primaria a la salud, desarrollando trabajos con la comunidad para contribuir a que la población dé el salto cualitativo, responsabilizándose del auto-cuidado de su salud;
- IV Que se contribuya a la protección de la salud de la población del país, brindando servicios de calidad;
- V Proporcionar atención y asesoría nutricional a la comunidad mediante procedimientos integrales, que incluyan la utilización de medidas de promoción de la salud y prevención de enfermedades;
- VI Fomentar la participación del pasante de la Licenciatura en Nutrición en las diferentes áreas de la Nutrición y alimentación clínica, a través de su participación en las diferentes actividades de la Dietología y Dietoterapia; y,
- VII Que se apoyen los programas de acciones prioritarias, como arranque parejo en la vida, salud y nutrición de los pueblos indígenas, diabetes, enfermedades cardiovasculares, infancia (vacunación universal, infecciones respiratorias agudas, nutrición), prevención y control de enfermedades crónico-degenerativas, entre otras.

Artículo 9. Los pasantes de la Licenciatura en Nutrición, solo podrán realizar su servicio social, cuando hayan concluido y aprobado el 100% de los créditos del Plan de Estudios, mismo que tendrá una duración de un año en la sede que se le haya asignado, sin opción a cambio, conforme a la normatividad en la materia.

Artículo 10. El servicio social se llevará a cabo en las sedes asignadas del primer y segundo nivel de atención, así como en los hospitales de especialidad, en comunidades marginadas, en clínicas de consulta externa o, servicios de alimentación siempre buscando dar prioridad en las áreas de menor desarrollo económico y social.

Artículo 11. La Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la participación de las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social para los profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional. La operación de dichos programas en los Centros u Hospitales se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las Instituciones y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 12. Los pasantes realizarán las actividades en las áreas siguientes:

- I De Promoción de la Salud, en lo referente a nutrición y educación para la salud;
- II De Atención Preventiva, en lo referente al control de enfermedades transmisibles y no transmisibles;
- III De Desarrollo de la Comunidad, en lo referente a la organización y aprovechamiento de los recursos de las comunidades para el cuidado de la salud;
- IV De Investigación y Docencia, en lo referente a los protocolos de investigación en los que participará el pasante, o bien las clases y/o conferencias que impartirá o los estudios que éste realizará;
- V De Diagnósticos Nutricionales Específicos; y,
- VI De Atención Preventiva en lo referente a brindar tratamiento nutricional a la población en general.

Artículo 13. El servicio social se llevará a cabo en los lugares que para este efecto tenga disponibles la Secretaría de Salud, comprendiendo dos promociones:

- I Primera, iniciará el 01 de febrero de cada año y terminará el 31 de enero del siguiente año.
- II Segunda, iniciará el 01 de agosto de cada año y terminará el 31 de julio del siguiente año.

Artículo 14. Para que los pasantes puedan llevar a cabo su servicio social, el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de la Universidad, deberá realizar los siguientes procedimientos:

- I Verificar el procedimiento a seguir para la realización del servicio social de sus pasantes ante el Instituto de Salud del Estado de México;
- II Registrar en tiempo y forma a los pasantes que cumplan el total de créditos para la realización del servicio social;

- III Verificar ante el Instituto de Salud del Estado de México los requisitos que los pasantes deberán presentar para poder realizar su servicio social; e,
- IV Informar a los pasantes los requisitos, así como asesorarlos respecto a las dudas que tengan sobre la realización del servicio social, mediante las pláticas de sensibilización y capacitaciones sobre el llenado de los formatos solicitados por el Instituto de Salud del Estado de México.

Artículo 15. Para que los pasantes puedan llevar a cabo su servicio social, los Coordinadores deberán realizar los siguientes procedimientos:

- I Informar a los pasantes, de las fechas en que la dependencia estatal encargada llevará a cabo la asignación de plazas para servicio social a los pasantes acreditados;
- II Gestionar ante el Departamento de Control Escolar de la Rectoría de la Universidad, la Carta de Pasante; documento necesario para ser considerado candidato a realizar el servicio social ante la dependencia estatal;
- III Dar seguimiento correspondiente respecto de los avances del servicio social de los pasantes a quienes se les haya asignado plaza, mediante las supervisiones y la entrega de los informes trimestrales; y,
- IV Recibir y resguardar la carta de terminación del servicio social otorgada por la dependencia correspondiente para entregarla al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de la Universidad, dando continuidad al trámite de liberación de servicio social.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 16. El servicio social sólo podrá iniciarse cuando al pasante le haya sido otorgado el oficio de Presentación y la Carta de Asignación debidamente expedidos por la autoridad competente, la cual deberá contener:

- I. Generales: Nombre, edad, sexo, domicilio, nacionalidad y carrera profesional correspondiente;
- II. Institución de Educación Superior de Origen: denominación y lugar de residencia;
- III. Lugar de Adscripción: Denominación de la institución receptora, domicilio del establecimiento, entidad, municipio y localidad en que se ubica;
- IV. Tipo de Servicio: tiempo completo con beca, previa autorización de la Federación;
- V. De la Beca: según el nivel en el que presten su servicio social (1er nivel, 2º nivel y 3er nivel); y,
- VI. De la Práctica del Servicio Social: fecha de inicio y término, número de folio y fecha de la constancia que se expide.

Artículo 17. Los efectos del oficio de Presentación y la Carta de Asignación cesarán en los siguientes casos:

- I. Por no presentarse el pasante a iniciar la práctica del servicio social en la fecha señalada;
- II. Por haber cumplido doce meses del servicio social;
- III. Por renuncia expresa del pasante; y,
- IV. Por acumular el pasante más de tres faltas de asistencia en un periodo de treinta días sin permiso o causa debidamente justificada.

Artículo 18. Para que los pasantes puedan ejercer su servicio social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I Contar con el 100% de créditos del Plan de Estudios de la Licenciatura;
- II No tener adeudos de material, equipo o cuotas semestrales de reinscripción;
- III Asistir al curso de Inducción al Servicio Social programado por la Universidad;
- IV Participar en el proceso de asignación de plaza que se realiza en acto público, en la sede, día y hora que se indique, dando prioridad de opción a los pasantes que tengan promedio de calificación más alta;
- V Llenar la solicitud de registro correspondiente al Programa de Servicio Social para ser considerado candidato a la realización del servicio social, la asignación será conforme al cupo del programa y el promedio escolar del pasante; y,
- VI Para su registro como candidato a la realización del servicio social deberá llenar la cartilla de registro conforme al instructivo correspondiente y entregarla en la Unidad para la integración de su expediente en tiempo y forma.

Artículo 19. La asignación de las sedes para la realización del Servicio Social, se realizará a través de los procedimientos establecidos por la autoridad de salud competente; el candidato a prestar el Servicio Social deberá sujetarse a la sede elegida y, en consecuencia, se encuentra obligado a prestar su Servicio Social en dicha sede.

Artículo 20. La prestación del Servicio Social debe ser continua, debiendo sujetarse a lo dispuesto por el presente Reglamento, por las normas que establezca la institución en donde se preste el Servicio Social, así como por los lineamientos vigentes que sobre el particular establece la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFCRHIS).

CAPÍTULO IV DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS

Artículo 21. Se considera institución receptora a la que ha registrado un programa de servicio social ante el Instituto de Salud del Estado de México, que justifica la incorporación de pasantes para el desempeño de su función profesional, encontrándose debidamente autorizado por el área correspondiente del Instituto.

Artículo 22. La institución receptora deberá contar con un responsable del programa de servicio social el cual se compromete a:

- I. Exponer ante el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, el objetivo, número de plazas, perfil de egreso requerido, las actividades a desarrollar según la naturaleza del programa (asistencial, administrativa, docencia o investigación), programas de desarrollo profesional, becas, asistencia médica y otros apoyos según las características del programa;
- II. Describir los aspectos enunciados en el inciso anterior en el formato para el registro de programas de servicio social, ante el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados;
- III. Coordinar y evaluar las actividades realizadas por el pasante;
- IV. Presentar a los pasantes el programa de servicio social, en el período de orientación conforme a la fecha y hora señalada por el Coordinador, para que ellos elijan la opción conveniente;
- V. Impartir, en coordinación con las Unidades de Estudios Superiores, a los pasantes un curso introductorio al servicio social de carácter general al inicio del mismo, con una duración mínima de 40 horas;
- VI. Otorgar a los pasantes constancias de participación en el curso de Inducción al servicio social, por asistencia a eventos académicos que contribuyan a la formación profesional del pasante y al logro de los objetivos definidos en el programa de servicio social;
- VII. Informar bimestralmente por escrito al Coordinador sobre la asistencia y desempeño de los pasantes;
- VIII. Expedir constancia de terminación de servicio social a los pasantes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados; y,
- IX. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento, a través de la evaluación periódica entre la institución receptora y los pasantes, lo cual permitirá identificar interferencias y avances en el logro de los objetivos, y cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa del servicio social.

CAPÍTULO V DE LOS TUTORES

Artículo 23. Se considera tutor académico del servicio social al docente que realiza actividades académicas formales, sistemáticas y complementarias de apoyo que contribuyan a la formación profesional de los pasantes, o al profesional de ciencias de la salud de la institución receptora que participa en el Programa de Servicio Social, quien tiene la responsabilidad de la supervisión, asesoría y evaluación en forma directa, de las actividades que realiza el pasante.

Artículo 24. Para ser tutor acreditado del servicio social de la Licenciatura en Nutrición, los profesionales o docentes que deseen participar, deberán recibir un curso para formación de tutores y ser autorizados por la Dirección Académica de la Universidad.

Artículo 25. El tutor dará cumplimiento a las funciones de tutoría acordes a la asignación de pasantes.

Artículo 26. El tutor académico proporcionará al Coordinador, la información obtenida en la entrevista con el personal directivo y operativo de la Institución receptora, cuando así ocurra, así como de las actividades realizadas durante la tutoría al pasante.

Artículo 27. Los tutores académicos para servicio social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir curso de Formación Docente como tutor académico para participar en los Programas de servicio social;
- II. Recibir orientación acerca de los Programas de servicio social vigentes;
- III. Recibir documentación y asesoría necesaria para su registro como tutor académico en los Programas de servicio social;
- IV. Recibir constancia de asignación y cumplimiento de la tutoría académica a los pasantes de la Licenciatura en Nutrición.

Artículo 28. Los tutores académicos para servicio social tienen las obligaciones siguientes:

- I. Manifiestar por escrito su disposición de integrarse al programa; y,
- II. Asesorar en la elaboración del programa anual para servicio social de los pasantes conforme a los objetivos del programa registrado considerando el diagnóstico de salud o situacional de la unidad de adscripción.

**CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PASANTES**

Artículo 28. Son derechos de los pasantes de la Licenciatura en Nutrición:

- I. Recibir documentación y asesoría necesaria para el registro en el Programa de servicio social;
- II. Ser tratado en forma respetuosa y profesional;
- III. Realizar las actividades señaladas en el Programa de servicio social asignado;
- IV. Recibir oportunamente las prestaciones que la institución receptora ofreció al registro del programa (beca económica, seguro de vida, otras.);
- V. Recibir curso de Inducción al servicio social conforme al programa registrado;
- VI. Recibir tutoría académica y de los responsables del programa en las instituciones receptoras;
- VII. Realizar el servicio social en el turno matutino o vespertino, según el programa que eligió y en caso de modificación por acuerdo del pasante y la institución receptora, notificar a la Universidad;
- VIII. Gozar de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles durante el servicio, los cuales serán otorgados de acuerdo al calendario aprobado por las autoridades respectivas, en su lugar de adscripción;
- IX. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución receptora;
- X. Interrumpir y ausentarse de las actividades del servicio social por causas de salud, debiendo comprobar dicha causa tanto a la institución receptora como a la Universidad, mediante la presentación del justificante médico, otorgado por la Institución de Salud a la cual este adscrito o sea derechohabiente;
- XI. Disfrutar de licencia por gravidez con duración de 90 días naturales, sin detrimento en el cómputo del tiempo de servicio ni del pago de la beca en su caso;
- XII. Disfrutar de licencia médica expedida por institución oficial, en caso de enfermedad o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento del servicio social;
- XIII. Disfrutar de los alimentos en su horario de servicio de acuerdo a los convenios establecidos con la institución receptora;
- XIV. Conservar durante el servicio social sus derechos como universitario;
- XV. Participar en los programas de educación continua, internos o externos, como asistente o ponente;
- XVI. Reconocimiento del tiempo prestado y reubicación en otro programa, cuando la cancelación del servicio social, sea por incumplimiento de lo convenido por parte de la institución receptora;
- XVII. Disponer de permiso para realizar trámites académicos y administrativos autorizados por la Universidad, para lo cual deberá presentar documento avalado por ésta;
- XVIII. Obtener carta de terminación de servicio social; y,
- XIX. Recibir constancia por el tiempo de permanencia en la plaza de servicio social expedida por la institución receptora.

Artículo 30. Son obligaciones de los pasantes de la Licenciatura en Nutrición:

- I. Asistir a la orientación sobre los programas del servicio social vigentes;
- II. Asistir al curso de Inducción al Servicio Social;
- III. Presentarse puntual y debidamente uniformados en la Institución donde preste su servicio social;
- IV. Cumplir con las funciones y actividades del programa de servicio social;
- V. Asistir a las reuniones de seguimiento para el funcionamiento del programa, convocadas y previamente acordadas por las autoridades de la Universidad y por la institución receptora;
- VI. Realizar programa anual para servicio social derivado de los objetivos del programa registrado y considerando el diagnóstico de salud o situacional de la unidad de adscripción;
- VII. Informar trimestralmente a la institución receptora las actividades realizadas en el servicio social;
- VIII. Dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los usuarios de servicios de salud que concurran a la Institución donde prestan el servicio social;
- IX. Comunicar de inmediato y por escrito a ambas instituciones de cualquier irregularidad que observen durante el servicio social;
- X. Contribuir al resguardo y conservación del material y equipo de uso en el servicio social;
- XI. Cumplir íntegramente y de manera ininterrumpida con el tiempo de duración y el horario estipulados en el programa seleccionado;
- XII. Prestar servicio social cinco días a la semana conforme a los horarios acordados;
- XIII. Crear y fortalecer un ambiente de trabajo donde el respeto sea el eje de la convivencia; y,
- XIV. Realizar el servicio social de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las normas de las instituciones receptoras.

Artículo 31. Son faltas imputables a los pasantes de la Licenciatura en Nutrición:

- I. Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron;

- II. Aprovechar los servicios o al personal en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución a la cual estén adscritos;
- III. Comprometer por negligencia la seguridad de las personas que se encuentran en el área de servicio; causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos de la Institución de adscripción;
- IV. Sustraer del centro donde preste su servicio social, equipo, material o medicamentos pertenecientes a la Institución receptora sin autorización por escrito de las autoridades de la misma;
- V. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada;
- VI. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como realizar comercio en beneficio personal dentro del horario señalado y de la unidad donde preste su servicio social;
- VII. Abandonar el servicio sin autorización escrita o verbal, ya sea por cuestiones de salud, gravidez, legales o familiares;
- VIII. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de servicio social;
- IX. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de servicio, siempre y cuando sea una situación comprobable;
- X. Proponer y/o realizar estudios de tratamientos a usuarios fuera de la institución a la que está adscrito, sin la autorización de la autoridad competente;
- XI. Incurrir en cualquier violación al código de ética, a juicio de las instituciones participantes; y,
- XII. El pasante que acumule más de 3 faltas injustificadas de asistencia en un periodo de 30 días causará su baja del servicio social.

Artículo 32. Los pasantes estarán obligados al pago de los daños que causen a los bienes que estén al servicio de la institución donde prestan su servicio social, cuando dichos daños les fueren imputables.

CAPÍTULO VI DEL UNIFORME

Artículo 33. Los pasantes deberán portar el uniforme establecido por la Universidad, con la pulcritud, decoro y prudencia dentro de la institución donde prestan su servicio social.

Artículo 34. El uniforme blanco con logotipos oficiales establecido comprende: bata blanca, camisa blanca; y en relación con los hombres, pantalón clínico, zapato cerrado grado médico con suela antiderrapante, ropa interior blanca de algodón tipo bóxer y calcetín blanco; para el caso de las mujeres medias blancas.

Los pasantes deberán observar en las aulas, laboratorios y consultorios lo siguiente:

- I. Presentarse diariamente limpios y con uñas recortadas;
- II. Los hombres rasurados, peinados y con el cabello corto;
- III. Las mujeres cabello bien recogido, sin fleco, en caso de tener cabello largo deben de utilizar coleta bien peinada con malla o red;
- IV. No está permitido utilizar uñas largas, postizas o pintadas; así como la utilización de accesorios ostentosos (aretes, collares, pulseras, moños, mascadas de color, entre otros);
- V. No está permitida la utilización de piercing, perforaciones, así como tatuajes y tintes extravagantes; y,
- VI. No está permitido utilizar lentes oscuros y gorras de cualquier tipo.

Artículo 35. Los pasantes que estén realizando el servicio social y a la vez lleven actividades académicas en la Institución, deben portar el uniforme conforme a los puntos establecidos en el presente reglamento, cumpliendo con las normas de limpieza que se establezcan para tal efecto.

Cuando el pasante infrinja las disposiciones establecidas en este reglamento se le negará el acceso a las actividades académicas, hasta en tanto cumpla con las disposiciones del presente Reglamento. En caso de reincidencia, se remitirá al alumno a la Coordinación de la Unidad de Estudios a la que está adscrito, para la aplicación de la medida disciplinaria correspondiente sobre su comportamiento.

CAPÍTULO VII DE LA LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 36. Para la entrega de la carta de liberación de servicio social expedida por la Secretaría de Salud del Estado de México, el pasante, deberá acudir personalmente a realizar el siguiente procedimiento:

- I. Entregar el original del Oficio de Término y no adeudo, sellado y firmado por el Director del Hospital o Jefe de Jurisdicción;
- II. Entregar informe numérico narrativo, sellado y firmado por el Director del Hospital o Jefe de Jurisdicción; y,
- III. Copia de la constancia de adscripción y aceptación al servicio social (nombramiento).

CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 37. Las medidas disciplinarias que se podrán imponer a los pasantes, en caso de violación a lo previsto en el presente Reglamento, así como lo establecido en el marco legal federal y estatal que regula la formación de los recursos humanos para la salud, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Reiniciar el servicio social; y,
- IV. Cancelación del servicio social.

Cuando el pasante incurra en alguna falta u omisión será remitido a la Coordinación de la Unidad de Estudios, autoridad facultada para realizar la amonestación verbal correspondiente; en caso de reincidencia se le amonestará por escrito, si vuelve a reincidir, se le podrá cancelar el servicio social.

En caso de que la falta fuere realizada en la Institución receptora, el responsable del programa al cual está adscrito el pasante, estará facultado para aplicar la amonestación escrita correspondiente, de la cual una copia se agregará a su expediente personal y otra se enviará a la Unidad de Estudios a la que está inscrito, para los efectos conducentes.

Cuando la falta fuere grave y que a juicio de la institución receptora y/o de la Universidad amerite la cancelación del servicio social, se le notificará y se le remitirá el expediente correspondiente al Titular del Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, para la revisión y resolución del caso, notificándole de la resolución al pasante, la cual será inapelable.

Artículo 38. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos previa opinión del Abogado General, por el Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados, cuya resolución será inapelable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 3 y 11 fracción VI del Decreto del Ejecutivo Estatal por el que se crea la Universidad Mexiquense del Bicentenario, así como en alcance al acuerdo UMB/046/03/2017, de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete y para su debida publicación y observancia, se expide el presente Reglamento.

LCDA. BERTHA JUÁREZ PÉREZ
RECTORA SUPLENTE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

Otzolotepec; Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 20 de Abril de 2018, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan la Universidad Politécnica de Otzolotepec, ubicada en Calle sin nombre, Sin Número, Barrio Dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, Estado de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México Municipios y 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, y 58 de su reglamento; y ante la presencia de los siguientes servidores públicos, se realizó la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Otzolotepec; **C.P. Hipólito Calderón Miranda**, Subdirector Administrativo; **Lic. Cecilia Serrano Rodríguez**, Auxiliar Administrativo, **L.C. Gildardo Solalindez López**, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; **Lic. María de la Luz Montañez Solano**, Abogada General y **P.D. Edgar Rubén Rodríguez Nolasco**, Titular del Órgano Interno de Control.

En el acto de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Otzolotepec; se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de presentes
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Exposición del marco jurídico en que se sustentará la Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.
- 4.- Declaratoria de Instalación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Otzolotepec.

1. En relación al punto número uno del orden del día, el C.P. Hipólito Calderón Miranda, Subdirector Administrativo, constata la existencia de quórum y se determina llevar a cabo el presente acto.

2. Continuando con el segundo punto del orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.

3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el C.P. Hipólito Calderón Miranda, Subdirector Administrativo, hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de este ordenamiento.

4. A continuación, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se declaró formalmente la Instalación del Comité Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de Otzolotepec, quedando integrado de la siguiente manera:

El Subdirector Administrativo; **Presidente.**

La Auxiliar Administrativo; **Secretaría Ejecutiva.**

El Jefe del Departamento de Recursos Financieros; **vocal.**

La Abogada General; **Vocal.**

El Titular del Órgano Interno de Control. **Vocal.**

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante de la Contraloría Interna, quienes sólo participan con voz, debiendo fundar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Derivado de la declaratoria de instalación, el C.P. Hipólito Calderón Miranda, Subdirector Administrativo de la Universidad Politécnica de Otzolotepec y Presidente del Comité de Arrendamientos y Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 y 55 de su reglamento respectivo; éste órgano colegiado tiene las siguientes:

FUNCIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Expedir su Manual de operación;
- II. Revisar y validar el programa anual de arrendamiento; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria de la construcción, de empresas inmobiliarias y colegios de profesionales o de las confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, subasta pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

I. -Presidente: Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

II.- Secretario Ejecutivo: Elaborar y expedir la convocatoria a sesión, orden del día y listado de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité y firmar las actas de los actos en los que haya participado.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de posturas, emisión del dictamen y fallo; estará facultado para proponer al pleno del comité las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y verificar el seguimiento de los mismos.

Informar al comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado.

Recabar al final de cada sesión las firmas del dictamen y fallo correspondiente.

Emitir el calendario oficial de sesiones ordinarias y someterlos a conocimiento del comité.

III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de integración a las 11:30 horas del día 20 de Abril del año dos mil dieciocho, firmado al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en ella intervinieron; acordándose su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

**M. EN. C. ROBERTO LAURELES SOLANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
(RÚBRICA).**

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DE LA UNVERSIDAD POLITECNICA DE OTZOLOTEPEC.**PRESIDENTE**

C.P. Hipólito Calderón Miranda
Subdirector Administrativo
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Cecilia Rodríguez Serrano,
Auxiliar Administrativo
(Rúbrica).

VOCALES

L.C. Gildardo Solalindez López
Jefe del Departamento de Recursos Financieros
(Rúbrica).

Lic. María de la Luz Montañez Solano
Abogada General
(Rúbrica).

P.D. Edgar Rubén Rodríguez Nolasco
Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.**

Siendo las 10:30 horas del día 20 de Abril de 2018, reunidos en la sala de juntas de las oficinas que ocupan la Universidad Politécnica de Oaxaca, ubicada en Calle sin nombre, Sin Número, Barrio dos Caminos, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Oaxaca, Estado de México y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y los artículos comprendidos en el Título Quinto, Capítulo Primero del Reglamento vigente; y con fundamento en lo establecido por los artículos, 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento del ordenamiento anterior; y ante la presencia de los siguientes servidores públicos se realizó la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios la Universidad Politécnica de Oaxaca; **C.P. Hipólito Calderón Miranda**, Subdirector Administrativo; **Lic. Cecilia Serrano Rodríguez**, Auxiliar Administrativo, **L.C. Gildardo Solalindez López**, Jefe del Departamento de Recursos Financieros; **Quím. Luz María Martínez Arriaga**, Subdirectora Académica, **Lic. María de la Luz Montañez Solano**, Abogada General y **P.D. Edgar Rubén Rodríguez Nolasco**, Titular del Órgano Interno de Control.

El acto de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Oaxaca, se llevó a cabo conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de presentes.
2. Aprobación del orden del día.
3. Exposición del marco jurídico en que se sustentará la Instalación del Comité de Adquisiciones Y Servicios de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.
4. Declaratoria de Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Oztolotepec.
- 5.- Toma de protesta a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Se efectúa la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Oztolotepec, de la siguiente manera:

1. En relación al punto número uno, el C.P. Hipólito Calderón Miranda, Subdirector Administrativo, constata la existencia de quórum y se determina llevar a cabo el presente acto.
2. Continuando con el segundo punto del orden del día fue aprobado en sus términos por los servidores públicos que asistieron al acto.
3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, el C.P. Hipólito Calderón Miranda, Subdirector Administrativo, hizo una breve exposición de lo que al respecto establecen los artículos 22, 23 y 25 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los Artículos 1, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento de este ordenamiento.
4. Con fundamento en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en desahogo del cuarto punto del orden del día, se declaró formalmente la Instalación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Politécnica de Oztolotepec quedando integrado de la siguiente manera:

El Subdirector Administrativo. **Presidente.**

El Auxiliar Administrativo. **Secretario Ejecutivo.**

El Jefe del Departamento de Recursos Financieros. **Vocal**

La Subdirectora Académica, en representación del área usuaria; **Vocal**

Abogada General; **Vocal.**

El Titular del Órgano de Control Interno. **Vocal**

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Ejecutivo y del representante del Órgano de Control Interno, quienes sólo participan con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Asimismo, el C.P. Hipólito Calderón Miranda, Subdirector Administrativo y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios señaló, que conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 y 46 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, este órgano colegiado tiene las siguientes:

FUNCIONES DEL COMITÉ

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública.
- II. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, incluidos los que tengan que desahogarse bajo la modalidad de subasta inversa.
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación.
- IV. Expedir su manual de operación.
- V. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas dentro del procedimiento de adquisición.
- VI. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan, colegios profesionales, instituciones de investigación o entidades similares.
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento de adquisición.
- VIII. Emitir el dictamen de adjudicación.
- IX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y;
- X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

I. Presidente: Representar legalmente al comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones; convocar a sus integrantes cuando sea necesario y emitir su voto, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

II. Secretario ejecutivo: Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando, de ser el caso, los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité. Estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del comité, informando el seguimiento de los asuntos en trámite; levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado; y

III. Vocales: Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del comité; analizar el orden del día y los asuntos a tratar y emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, emitir su voto quienes tengan derecho a ello, así como firmar las actas de los actos en los que haya participado.

El comité, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo. La calendarización de sus sesiones ordinarias y extraordinarias estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Habiéndose agotado el orden del día, se dio por concluido el presente acto de Instalación a las 11:00 horas del día 20 de Abril del año dos mil dieciocho, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron; acordándose su publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

M. EN. C. ROBERTO LAURELES SOLANO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
(RÚBRICA).

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE OTZOLOTEPEC.

PRESIDENTE

C.P. Hipólito Calderón Miranda
Subdirector Administrativo
(Rúbrica).

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Cecilia Serrano Rodríguez
Auxiliar Administrativo
(Rúbrica).

VOCALES

L. en C. Gildardo Solalindez López
Jefe del Departamento de Recursos Financieros
(Rúbrica).

Quim. Luz María Martínez Arriaga
Subdirectora Académica
(Rúbrica).

Lic. María de la Luz Montañez Solano
Abogada General
(Rúbrica).

P.D. Edgar Rubén Rodríguez Nolasco
Órgano Interno de Control
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de MARIO ALBERTO JUÁREZ HERRERA, expediente número 981/2016, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como lote número quince de la manzana trece (romano), del fraccionamiento denominado "Loma de Valle Escondido, tercera sección", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y casa habitación sobre él construida marcada con el número ciento seis de la calle Circuito Valle Escondido, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo del año en curso, cuyo precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento que establece la ley es en la cantidad de \$5,556,000.00 (cinco millones quinientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico El Universal, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Rúbricas.-Ciudad de México, a veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho.-Secretaría de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.
1831.-30 abril y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

602/2017.

En atención al auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho relativo al sucesorio testamentario a bienes de SALVADOR CABRERA REYES, denunciado por SALVADOR FERNANDEZ FLORES Y OTRO, hágasele saber a la SEÑORA LOURDES RODRÍGUEZ ARMENDARIS, la radicación del presente juicio, para que se apersona en la presente sucesión dentro del plazo de TREINTA DÍAS, lo anterior en atención a que en el testamento público otorgado por el de cujus SALVADOR CABRERA REYES, fue nombrada como albacea de la sucesión, por tal motivo debe manifestar si acepta o no el cargo de albacea que le fue conferido, a fin de que en su oportunidad proceda a aceptarlo, prevéngasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, aperecidos que en caso de no hacerlo, las mismas les surtirán efecto por medio de la Lista de Acuerdos y el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1.165 del Código Adjetivo de la materia, pasado dicho plazo se fijara fecha para la lectura del testamento.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

703-A1.-20 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas quince 15 de diciembre de dos mil quince 2015, siete 07 de enero de dos mil dieciséis 2016, quince 15 de enero y dos 02 de abril ambos del año dos mil dieciocho 2018, dictados en el expediente número 1050/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARTÍNEZ GADEA SARAI SUSANA en contra de JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE SUR 04, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56617, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS 192.50 M2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE EN 10.10 METROS, COLINDANDO CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SURESTE EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE NUEVE, AL SUROESTE EN 10.15 METROS COLINDANDO CON CALLE SUR CUATRO y AL NOROESTE EN 19.00 METROS COLINDANDO CON LOTE DIEZ, demandando: A) Que se me declare por sentencia ejecutoriada y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que me he convertido en propietaria por usucapión de la fracción Sureste de terreno respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 04, MANZANA 291, LOTE 10, COLONIA SANTA CRUZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 192.50 M2 (CIENTO NOVENTA Y DOS METROS PUNTO CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) fracción de terreno que cuenta con las medidas y colindancias en comento en líneas anteriores. B) Como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados JOSEFINA GADEA CHERON y JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá ser solo respecto de la fracción de terreno materia del presente juicio predio que en su totalidad se encuentra inscrita bajo la partida número 18,881, volumen número 351, de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. C) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad la sentencia declarándome propietaria de la fracción de terreno ya descrito en el inciso a) de la presente demanda. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS 02 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1688.- 20 abril, 2 y 11 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 178/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL respecto de USUCAPIÓN promovido por GUILLERMO RIVERA VENCES en contra de NOELIA ODEMARIS, WALTER JUVENAL, JUVENAL, MABEL DULCELINA Y LESBIA MILDRED TODOS DE APELLIDOS SÁNCHEZ RUIZ; PRESTACIONES: A) La declaración por sentencia judicial definitiva y debidamente ejecutoriada, de que el suscrito se ha convertido en propietario por virtud de la usucapión, del terreno ubicado en la Localidad de Rincón del Carmen, municipio de Tejupilco, Estado de México; con una superficie de (4-34-63 hectáreas) cuatro hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en (653.00 metros lineales) seiscientos cincuenta y tres metros lineales, colinda con predio de Alfonso Sánchez Villa, AL SUR: en (616.00 metros lineales) seiscientos dieciséis metros lineales, con Juvenal Sánchez y Joel Reyes Sánchez, AL ORIENTE: en (32.00 metros lineales), treinta y dos metros lineales, colinda con camino Mazatepec, AL PONIENTE: en (105.00 metros lineales) ciento cinco metros lineales, en tres líneas con Fausto Macedo Reyes. B) En consecuencia de la prestación anterior, por sentencia judicial definitiva debidamente ejecutoriada, se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, Estado de México, la cancelación de los datos registrales en el que aparecen como copropietarios los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, respecto de la inscripción que se encuentra en el bajo la partida número 222-133 del volumen 33, sección primera, libro primero, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, descritos en el folio real electrónico número 00002761, del cual ejercito mi acción. C) En consecuencia de las prestaciones anteriores, por sentencia judicial definitiva debidamente ejecutoriada una vez que sea protocolizada ante Notario Público, se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, a favor del suscrito GUILLERMO RIVERA VENCES en el cual se determina que soy legalmente propietario del lote sobre el cual ejercito mi acción real. D) De los señores Uriel Bernardo Sánchez Sánchez y Olegario Martínez Domínguez, por existir litisconsorcio pasivo, y quienes en su momento tuvieron derechos de propiedad y de posesión del terreno que se menciona anteriormente, sean oídos, para que manifiesten lo que a su derecho les corresponda, y en su momento, me sea declarado propietario y único dueño. HECHOS: 1.- Guillermo Rivera Vences acredita fehacientemente con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México; que los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz; se encuentran como legítimos propietarios del terreno motivo de la litis. 2.- En fecha diez (10) de diciembre (12) del año dos mil seis (2006), los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, celebraron con el señor Uriel Bernardo Sánchez Sánchez, un contrato de donación pura y simple en calidad de propietarios y donantes del terreno ubicado en Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México. 3.- En fecha veintinueve (29) de abril (04) del año dos mil siete (2007), realice un contrato privado de compraventa, con el señor Olegario Martínez Domínguez, en el cual adquiere el inmueble materia del presente juicio, como se acredita con el contrato privado de compraventa, demostrando que desde la fecha mencionada, el señor Olegario Martínez Domínguez, adquirió la propiedad del terreno arriba descrito; por tanto, debe ser emplazado a juicio, para que haga valer sus derechos que le pudieran corresponder. 4.- En fecha veintisiete (27) de agosto (08) del año dos mil siete (2007), realice un contrato privado de compraventa, con el señor Olegario Martínez

Domínguez, en el cual adquirí el terreno ubicado en el Municipio de Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México con las medidas y colindancias ya mencionadas anteriormente, comprobando con dicho contrato el origen de mi posesión, con el cual me he ostentado en calidad de propietario y dueño legítimo, puesto que desde el momento en que se pacto la compraventa del inmueble, siempre he realizado actos de dominio y uso sobre el inmueble descrito, sin dejar de pasar por alto, el tiempo transcurrido que tiene la posesión original desde que adquirió el señor Uriel Bernardo Sánchez Sánchez, y que es desde el día diez de diciembre del año dos mil seis, y que hasta la fecha, han transcurrido más de cinco años. 5.- Ahora bien, desde el día en que celebre el contrato privado de compraventa con el señor Olegario Martínez Domínguez, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que el inmueble ya antes descrito, lo he venido poseyendo en calidad de dueño y propietario, detentándolo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, satisfaciendo los requisitos necesarios, para el ejercicio de la acción de usucapión, que son los atributos inherentes que recaen del contrato privado de compraventa que realice, por tanto he realizado actos de posesorio que demuestran el dominio que tengo sobre el predio mencionado, tales como el de demarcarlo con construcción, y diversos sucesos que comprueban que el predio me pertenece, tan así, que nunca he tenido problemas, con ninguno de mis colindantes y vecinos; por lo que de acuerdo con la Ley ha operado en mi favor la usucapión, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la Ley, por todo lo anterior, es que solicito que a través de sentencia judicial, se declare como propietario legal del predio ya descrito y a su vez ordenando la cancelación parcial de los datos registrales que aparecen a favor de los señores Francisca Trinidad Ruiz Trejo Viuda de Sánchez, Noelia Odemaris, Walter Juvenal, Juvenal, Mabel Dulcelina y Lesbia Mildred todos de apellidos Sánchez Ruiz, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, respecto al inmueble descrito y en su lugar se haga la inscripción a favor de GUILLERMO RIVERA VENCES. Por proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a los demandados NOELIA ODEMARIS, WALTER JUVENAL, JUVENAL, MABEL DULCELINA Y LESBIA MILDRED todos de apellidos SÁNCHEZ RUIZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la secretaría del juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene a los demandados, para que en su primer escrito comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el veintidós de enero del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1867.- 2, 11 y 22 mayo

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente número: 831/2017.

EMPLAZAMIENTO A ADORACIÓN MENDOZA SALDIVAR, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 831/2017, JUICIO ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPION, promovido por VERÓNICA CRUZ CABALLERO en contra de ADORACIÓN MENDOZA SALDIVAR. Fundándose para ello en los siguientes hechos on fecha 23 de marzo de 2010

celebro contrato de compraventa con la enjuiciada, respecto del inmueble motivo de Litis, ubicado en: CALLE SUR 60, LOTE 33, MANZANA 71, COLONIA NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 94, volumen 379, libro primero, sección primera, del cual se encuentra en posesión de buena fe, pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propiedad, desde hace más de siete años, inmueble que cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 34; AL SUR: 15.00 metros con calle 32; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle 6 y AL PONIENTE: 7.00 metros con calle sur 30; lo anterior se acredita con el certificado de inscripción del inmueble a usucapir, asimismo dicho inmueble cuenta con los datos registrales citados en líneas precedentes, documento que presenta como anexo a su escrito inicial de demanda, motivo por el cual demanda el presente juicio.

Mediante proveído de seis de abril de dos mil dieciocho, dado que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia emplácese a ADORACIÓN MENDOZA SALDIVAR, por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- Validación: Acuerdo que ordena la publicación: seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1857.-2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 717/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, Usucapición, promovido por VELIA MARIA CHAVEZ MEDINA, por auto dictado en fecha diez de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el "Boletín Judicial", y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietaria, respecto de una fracción de terreno del inmueble identificado como Rancho "Del Gavilán" y/o "El Gavilán" que se encuentra ubicado en Calle Morelos sin, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 20.72 metros y colinda con Calle 1ro de Mayo; AL SUR: mide 21.37 metros y colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE mide 18.80 metros y colinda con Calle Propiedad Privada; AL PONIENTE; mide 19.26 metros y colinda con Calle Aldama. Con una superficie total de 400.31 M2 (CUATROCIENTOS METROS CON TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS). Fracción de terreno que se

encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho "DEL GAVILAN" y/o "EL GAVILAN" e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función registral del Estado de México, bajo la Partida 199 del volumen 9, Libro T. T. D., Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declare a favor de la promovente la usucapición sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla; México, para que tenga efectos de Publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

Deberá presentarse la parte codemandada en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de imponerse de la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para ello, se tendrá por precluido el derecho que pudiera haber ejercitado, y como consecuencia de lo anterior se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día treinta de mayo del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 10 de mayo del 2017.-Secretario de Acuerdos, Lic. RUBÉN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

772-A1.-2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número 670/2017.

GERARDO PEDRO HERRERA GASGA, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil. Ordinario Civil usucapición, reclamando las siguientes prestaciones: A.-La declaración que haga su señoría mediante sentencia en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapición y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble ubicado en MANZANA 321, LOTE15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con un área de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NOR OESTE: 12.00 metros colinda con AVENIDA JARDINES DE MORELOS, AL SUR ESTE: 12 metros con lotes 17 y13; AL NORESTE: 25.00 metros con lote 16; AL SUR OESTE: 25.00 metros con lote 14. B). - Se inscriba el bien inmueble a mi nombre que se encuentra inscrito a nombre de INCOBUSA SA DE CV. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Refiere que con 01 de Enero del año 1995, celebró contrato de compraventa con el Sr. JOSE LOPEZ LOPEZ, respecto del predio ubicado en MANZANA 321, LOTE 15, AVENIDA JARDINES DE MORELOS, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con un área de 300 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NOR OESTE: 12.00 metros colinda con AVENIDA JARDINES DE MORELOS; AL SUR ESTE: 12.00 metros con lotes con 17 y 13; AL NOR ESTE: 25.00 metros con lote 16; AL SUR OESTE: 25.00 metros con lote 14.; refiere también que el inmueble antes citado se encuentra al corriente en el pago de los impuestos prediales y que el referido predio no se encuentra próximo a los límites de las tierras del régimen comunal, exhibiendo a su solicitud croquis de ubicación y localización del predio motivo de inmatriculación; agregando que ha poseído dicho terreno de forma pacífica, continua, pública de buena fe y a título de dueño.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil Procesal se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca el codemandado JOSÉ LOPEZ LOPEZ dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado han en sentido de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fijen en los estrados de este Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del código de procedimientos civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación en este Municipio y en Boletín Judicial, se expide a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: doce de marzo de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1829.-30 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, en los autos del expediente marcado con el número 599/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MORENO ABADIE MARÍA ISABEL DEL ROSARIO contra ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, mediante proveído dictado el catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar al demandado ANIBAL ALCANTARA EUSEBIO, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "1.- La declaración judicial de rescisión del contrato de arrendamiento de fecha cinco de julio de dos mil quince, celebrado entre la actora y EL DEMANDADO, EN CARÁCTER DE ARRENDATARIO, RESPECTO A LA CASA UBICADA EN LA CALLE Boulevard Popocatepetl, número 111, fraccionamiento los Pirules, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54040. 2.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado o su correspondiente lanzamiento a costa del demandado, en caso de falta de entrega voluntaria. 3.- El pago de la cantidad de \$117,810.00 (ciento diecisiete mil ochocientos diez pesos 00/100 m.n.), por concepto de trece meses de renta vencida y no pagadas por el demandado en términos de la cláusula primera del contrato base de la acción, respecto a los meses de julio de dos mil quince a agosto del dos mil dieciséis, en la inteligencia de que cada una de las rentas vencidas es por la cantidad de \$8,925.00 (ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), toda vez que se obligó a cubrir de forma mensual y hasta la fecha de presentación del presente escrito inicial de demanda, no ha cumplido con los pagos señalados. 4.- El pago de todas y cada una de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado a satisfacción de la actora, mismas que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 5.- El pago de todos y cada uno de los adeudos que tenga el demandado y que han sido generados por el uso del inmueble arrendado, tales como los servicios de: agua, luz, gas, teléfono y cualquier otro, los cuales deberán quedar liquidados el día en que el demandado haga la desocupación y entrega del inmueble arrendado materia del presente juicio, debiendo entregar el original de los recibos de pagos debidamente liquidados y expedidos por las diferentes empresas u organismos estatales. 6.- El pago de las cantidades que resulten por concepto del interés pactado correspondiente al 10% mensual sobre el monto de la renta estipulada por haber incumplido en el pago puntual, circunstancia pactada en la cláusula primera del contrato base de la acción, misma que serán liquidadas en su oportunidad en ejecución de sentencia. 7.- El

pago de la cantidad de \$8,925.00 (ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de pena convencional derivado del incumplimiento del contrato base de la acción, que la arrendataria y su aval se obligaron a cubrir. 8.- El pago de gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio, sean erogados por la suscrita. HECHOS.- En fecha cinco de julio de dos mil quince, en su calidad de arrendador el actor celebraron contrato de arrendamiento con ANIBAL ALCÁNTARA EUSEBIO, en su calidad de arrendatario, sobre la casa descrita en la prestación. Describió que en la cláusula primera del contrato base de la acción se fijó como renta mensual la cantidad de \$8,925.00 (ocho mil novecientos veinticinco pesos 00/100 m.n.), por mes adelantado, importe que deberá ser pagado los primeros cinco días de cada mes. III.- Que pactaron el pago de la renta se haría por mes adelantado y dentro de los primeros cinco naturales de cada mes, debiendo el arrendatario pagar el monto de la renta mediante depósito bancario indistintamente en las cuentas de cheques número; 0444675711 de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 9306517024 de la institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), ambas cuentas a nombre de la arrendadora, dice que los recibos bancarios servirían para acreditar el pago y para el supuesto incumplimiento del arrendatario, se obligaba a pagar un interés mensual de 10% sobre el monto de la renta. Indicó que la duración del contrato sería de un año forzoso para ambas partes, a partir del cinco de julio de dos mil quince y terminando el cuatro de julio de dos mil dieciséis. Dice que pactaron que la arrendadora podrá rescindir el citado instrumento contractual por la falta de pago de la renta en la forma pactada en la cláusula primera, así como por la falta de pago de los derechos de consumo de agua, luz, gas y teléfono. Narró que pactaron que en el supuesto de que el arrendatario siguiera ocupado el bien materia del juicio, el demandado pagará un incremento del 20% de la renta pactada, por lo que el monto de la renta a partir del mes de agosto sería de \$10,710.00 (diez mil setecientos diez pesos 00/100 m.n.) mensual por el tiempo que siga ocupando el inmueble, sin que ello prorrogue el contrato. Que el arrendatario se obligó a pagar mensualmente la cantidad que le corresponde por derechos de consumo de agua referente al inmueble materia del presente juicio. Preciso que ANIBAL ALCÁNTARA EUSEBIO, convino que la localidad arrendada la recibió en perfecto estado, por lo que se obligó a devolverla en las mismas condiciones siendo por su cuenta los gastos de reparación. Indicó que el inmueble está compuesto de dos localidades, la casa que está sujeta al contrato base de la acción y un departamento que se encuentra bajo el dominio y posesión física de la hoy actora. Con acceso por el patio, puerta de estacionamiento y puerta peatonal. Refirió que por este medio solicita la entrega de los recibos de pago de teléfono, gas, luz y agua del inmueble arrendado, debidamente liquidados a la fecha de la entrega del bien. Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al comparecer por sí o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete en días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los nueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.- Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: catorce de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

1827.-30 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 419/2016 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Toluca, México, ROMUALDA MA. DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ COLÍN por su propio derecho quien promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de DIONISIO MARTIN GONZÁLEZ COLÍN, JOSE GONZALEZ COLIN, ZAIDA EMIRETH GONZALEZ LOPEZ Y JENNIFER KIABETH GONZALEZ LOPEZ, ERICK Y MONICA, AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ MALVAEZ, PARA EFECTOS DE EMPLAZAR A LA C. JENNIFER KIABETH GONZALEZ LOPEZ de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: a) La desocupación y entrega a favor de la suscrita, de la parte proporcional que ocupan hoy los demandados, del bien inmueble propiedad de la suscrita, ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 50 y/o Sor Juana Inés de la Cruz No. 36, Colonia Centro de Almoloya de Juárez, Estado de México, aclarando que es el mismo domicilio, solo que cuenta con dos accesos debido a que tiene colindancia con dos vías públicas, es decir dos calles, mismo que poseen en parte y en forma ilegal y en contra de la voluntad de la suscrita los ahora demandados, inmueble de mi propiedad y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; Libro Primero, Sección Primera, asiento número 746-5874 a fojas 94, del volumen 215, de fecha 6 de noviembre de 1984; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 mts en dos líneas una de 6.80 mts, con calle Sor Juana Inés de la Cruz y la segunda en 9.70 mts, con propiedad de la suscrita; al sur: 16.50 mts, en dos líneas una de 09.90 mts y la otra de 06.60 mts ambas con propiedad particular de la suscrita; al oriente 24.00 mts en tres líneas, una de 9.00 mts con propiedad de la suscrita, otra de 3.12 mts con María del Pilar Iniesta Estrada; actualmente con Tomás Estrada Iniesta y la tercera de 9.00 mts con propiedad de la suscrita; al poniente: 24.00 mts con Aurelio Medina, actualmente con María de la Luz González Mercado, con una superficie aproximada de 252 metros cuadrados, en cuanto al total del terreno, que ocupan, sin embargo, ocupan una superficie de 148.50 metros cuadrados de construcción correspondiente a la planta alta del frente del inmueble de mi propiedad, que da a la calle de Sor Juana Inés de la Cruz y mide 16.50 metros y colinda con calle Sor Juana Inés de la Cruz, por 9.00 metros de fondo, es decir hacia el sur y el interior de mi propiedad, y refiriéndome al total del inmueble de mi propiedad, lo describo a continuación aclarando que el bien inmueble propiedad de la suscrita, del cual se pide la reivindicación, forma parte de un inmueble de mayor extensión, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.50 metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz; al sur: dos líneas de 25.20, veinticinco metros veinte centímetros y 7.00 metros y colinda con calle de Hidalgo y Aurelio González Medina; al oriente: 71.30 metros y colinda con María del Pilar Iniesta Estrada; al poniente: dos líneas de 6.00 y 64.80 sesenta y cuatro metros ochenta centímetros cuadrados, y colinda con Aurelio González, actualmente con María de la Luz González Mercado y Luis González Mercado; con una superficie aproximada de 1,260.00 metros cuadrados, aproximadamente con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JENNIFER KIABETH GONZÁLEZ LÓPEZ, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación suscinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día

hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, dado en esta ciudad de Toluca, México a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1866.- 2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/360, en contra de LUIS CARLOS AGUIRRE LÓPEZ, con número de expediente 80/2013. EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto dos autos que en lo conducentes dice:

Ciudad de México, a veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen, como lo solicita y toda vez que de constancias procesales se desprende que ya se encuentran el avalúo y certificado de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en: VIVIENDA "C" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA NUEVE, UBICADA EN LA CALLE ALCATRACES DE POSADA, NÚMERO OFICIAL DOCE, DEL CONJUNTO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "LOS ALCATRACES" UBICADO EN LA CARRETERA LECHERIA TEPEXPAN, ESQUINA AVENIDA DE LAS BOMBAS EN LA COLONIA PUEBLO DE SANTA MARIA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "PUBLIMETRO", sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones, gire oficios, así como

para que acuerde todas y cada una de las promociones tendientes a dar cumplimiento a lo aquí ordenado.- Proceda la persona encargada del turno y a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe.-DOY FE.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "PUBLIMETRO".-SUFragio EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 23 de marzo 2018.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

1836.-30 abril y 11 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA

EMPLAZAMIENTO

Se hace de su conocimiento que MARIA DE LA LUZ ROSAS ARZATE, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 208/2016, las siguientes prestaciones: A) La declaración de que ha operado a favor de MARIA DE LA LUZ ROSAS ARZATE la usucapión y por ende se ha convertido en propietaria respecto del lote de terreno número (9) nueve de la manzana (23) XXIII de Avenida de Las Vegas del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 20.00 metros y colinda con canal, AL SUR: mide 20.00 metros y colinda con Av. de las Vegas, AL ORIENTE: mide 54.80 metros colinda con lote 10 Mza. XXIII, AL PONIENTE: mide 53.05 metros y colinda con lote 8 Mza. XXIII, lote de terreno el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 87, volumen 103, Libro 1º Sección 1ª, actualmente bajo el folio real electrónico 169679, a nombre de Financiera Comercial Mexicana, S.A. y B) La inscripción de la sentencia que declare a mi favor la usucapión sobre el lote de terreno ya citado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de Ley para usucapir los bienes inmuebles.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía y por esta razón se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

771-A1.- 2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ORAL CIVIL, promovido por GALLEGOS CERVANTES GRISELDA, en contra de NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ, expediente número 70/2014-A, seguido ante el Juzgado Séptimo Civil de Proceso Oral, la C. Juez Licenciada Laura Patricia Hernández Ruiz, con fecha TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice: -----

... con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos consistente en: LA VIVIENDA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, DEL LOTE NUMERO CINCO DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES MIXTO, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "GEOVILLAS EL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, SIN NUMERO COLONIA SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para lo cual convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, lo que deberá realizarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín judicial y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO"; y tomando en consideración que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, para efecto de que se publiquen los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo tal y como lo establece el artículo 572 del código anteriormente citado, publicaciones que deberán realizarse en los términos aquí ordenados; y tratándose de remate en PRIMERA ALMONEDA, sirve de base para el mismo la cantidad de \$281,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N) que es el valor del inmueble señalado por la perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor de dicho bien, tal y como lo establece el artículo 573 del Código Procesal Civil. Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO...----- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA DEL CONSUELO RUBIO OLGUÍN.-RÚBRICA.

1838.-30 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En fecha SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, se radico el expediente 112/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAÚL CASTRO NAVARRO, a fin de acreditar la POSESIÓN respecto del inmueble denominado "TEMAXCALTITLA", ubicado en el PUEBLO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 465.89

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS CON LORENZO VALENCIA ARRIAGA; OTRO NORTE: 9.53 METROS CON CRUZ CASTRO PALOMAR; AL SUR: 9.50 METROS CON AVENIDA POPOCATEPETL; OTRO SUR: 9.53 METROS CON LORENZO MEZA GALINDO; AL ORIENTE: 36.00 METROS CON CALLE PALMA; AL PONIENTE: 13.00 METROS CON JUAN MOCTEZUMA ARISTA Y BENITO MOCTEZUMA HERNÁNDEZ; OTRO PONIENTE: 3.00 METROS CON CRUZ CASTRO PALOMAR; OTRO PONIENTE: 20.00 METROS CON LORENZO MEZA GALINDO, manifestando el promovente que el inmueble de referencia lo ha venido poseyendo desde el día 26 de octubre del año 2010, a título de Dueño, detentando la posesión del mismo en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, y ejerciendo actos de dominio, tales como limpieza del inmueble; ha venido pagando puntualmente el impuesto predial, así como traslado de dominio a su favor; teniendo como constancia el recibo oficial. Manifestando el promovente que el inmueble materia de la presente información de dominio, no ha sido generado de otro inmueble de mayor superficie, que no está inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, acreditando su dicho con el Certificado de No Inscripción expedido por el IFREM. Asimismo refiere el promovente que el citado inmueble no está sujeto al régimen ejidal haciendo constar su dicho con la Constancia Ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de San Lorenzo Chimalpa del Municipio de Chalco, Estado de México, para acreditar el Dominio del inmueble referido, ofreció la prueba testimonial a cargo de los testigos que en su oportunidad presentará al Juzgado a declarar sobre su posesión del citado inmueble fundando su petición en los preceptos de derecho aplicables al caso; del Código Civil para el Estado de México, así como del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD; Para que personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo a este Juzgado.-SE EXPIDEN EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.-Validación: Chalco, México, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Se valida el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

361-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 291/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. DE LA LUZ CHÁVEZ CORDOBA, respecto del inmueble denominado "TEYEHUALTITLA", ubicado en: AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 42.80 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 42.80 METROS COLINDA CON TRANQUILINO FLORES CASTRO; AL ORIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON EMA FLORES CASTRO; AL PONIENTE: 22.00 METROS COLINDA CON MARTÍN GONZÁLEZ REBOLLO. Con una superficie aproximada de 941.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con el señor MARCOS MEJÍA CAMACHO, en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil siete (2007), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos

los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales, el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.-VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

362-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por RENÉ RODRÍGUEZ CRUZ, bajo el número de expediente 170/2018, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, MANZANA UNO, LOTE UNO A, COLONIA AMPLIACIÓN SAN LORENZO PARTE ALTA, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.50 METROS, LINDA CON LOTE DIECINUEVE; AL SUR: 9.50 METROS LINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL ORIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON ONÉSIMO RODRÍGUEZ CRUZ; Y AL PONIENTE: 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, con una superficie total de 95.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con RAMÓN RODRÍGUEZ CRUZ, en fecha (04) cuatro de mayo de (2001) dos mil uno, por la cantidad de \$ 100,000.00 M.N (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 19 días de abril de 2018. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (12) doce de abril de (2018) dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

359-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación (Información de Dominio), promovido por YOLANDA PACHECO DIEGO, bajo el número de expediente 798/2017, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CALLE LAS CRUCES, LOTE CUARENTA Y TRES, MANZANA VEINTE, COLONIA LOMAS DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 METROS, LINDA CON LOTE SEIS; AL SUR: 08.00 METROS, LINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL ORIENTE: 15.00 METROS, LINDA CON LOTE CUARENTA Y DOS; Y AL PONIENTE: 15.00 METROS, LINDA CON LOTE CUARENTA Y CUATRO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JULIAN PACHECO HERNÁNDEZ, en fecha (04) cuatro de septiembre de (2011) dos mil once, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y publica y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, como lo acreditó con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble, en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a decirlo a este Juzgado. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 15 días de enero de 2018.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

360-B1.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 437/2018, promovido por REMEDIOS ROSA GARIBAY FLORES en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PUERTA BLANCA, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, PEDREGAL, OCOYOACAC, LERMA con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 10.00 METROS CON LEONOR RIVAS HERNÁNDEZ
- AL SUR: 11.00 METROS CON CARLOS BOLAÑOS LÓPEZ
- AL ORIENTE: 10.00 METROS CON SOCORRO GUERRERO
- AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA DE CALLE PUERTA BLANCA

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 105.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1946.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 207/2018, promovido por ELIZABETH GONZALEZ RAMIREZ, en la VÍA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE FLORES, COLONIA ISIDRO FABELA TAMBIÉN CONOCIDO COMO COLONIA ISIDRO FABELA PARQUE INDUSTRIAL DE LERMA, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

-AL NORTE: 10.00 MTS. CON ANA MARÍA LOPEZ RAMIREZ.

-AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE DE LAS FLORES.

-AL ORIENTE: 21.00 MTS. CON GLORIA OLIVAR DEL CONDE (ANTES GLORIA OLIVERA).

-AL PONIENTE: 21.00 MTS. CON JONATAN LOPEZ MUNGUÍA.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 210.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursoante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

1937.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1430/2017, promovido por ARACELI REYES FERNÁNDEZ, en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE LOS ENCINOS SIN NÚMERO EN LA, CAÑADA DE ALFÉREZ, MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 4.12 METROS, 65.54 METROS CON CAMINO.

-AL SUR: 4.54 METROS 26.97 METROS, 42.76 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SALUSTIO REYES NERI.

-AL ORIENTE: 24.58 METROS CON CALLE LOS ENCINOS.

-AL PONIENTE 24.60 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE JOSÉ ADÁN REYES MULATO.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 1,756.52 MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1936.-8 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En los autos del expediente 268/2018 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CLAUDIA AGUILAR ARRIAGA, respecto del inmueble localizado en AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA SIN NUMERO, CATASTRALMENTE NUMERO 205, LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL TEOCLOT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.35 metros con ARACELI ARRIAGA VILCHIS; AL SUR: 22.40 metros colinda con AVENIDA BENITO JUÁREZ GARCÍA; AL PONIENTE: 25.06 metros colinda con CLARA ARRIAGA VILCHIS; AL ORIENTE: 7.75 metros colinda con TERESA ARRIAGA VILCHIS; con una superficie aproximada de 236.00 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1951.- 8 y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 448/2018, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por LAURA ELISA CAICEDO DIAZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el "POTRERO DEL BURRO", en Santa Cruz los Pilares, del Municipio de Zumpahuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE: 15 metros colindando con MARTÍN AYON FLORES antes, ahora CON GUADALUPE AYON RIOS, AL PONIENTE 15.00 metros colindando con calle, AL NORTE: 40.00 metros colindando con MARTÍN AYON FLORES, antes, ahora con LUCILA MARTÍN DEL CAMPO AYÓN, AL SUR: 40.00 metros, colindando con calle de 4.00 metros, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 600.00 mts² y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha once de abril del dos mil dieciocho, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de abril del dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1932.-8 y 11 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 477994/83/2017, El o la (los) C. CARMEN FERRÁN VILLANUEVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA ZOOLOGICO-ZACANGO S/N, COLONIA EL DURAZNO, SAN JUAN TILAPA Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 23.50 MTS. con C. MERCED GARCÍA, Al Sur: 22.30 MTS. con C. ESPIRIDION CUENCA ESCALONA, Al Oriente: 19.70 MTS. con C. ENRIQUE MARTINEZ CAMACHO, Al Poniente: 14.20 MTS. con CARRETERA AL ZOOLOGICO DE ZACANGO. Con una superficie aproximada de: 366.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 22 de Marzo del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1858.-2, 8 y 11 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 196873/23/2018, EL C. FELIPE MILLÁN CABRERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO

"TLAMAPA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 30, BARRIO TECHICHILCO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.33 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 5.41 METROS CON ROSA SUAREZ; AL ORIENTE: 40.32 METROS CON DIONISIO MILLÁN CABRERA; AL PONIENTE: 40.32 METROS CON MATILDE SUAREZ GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 236.67 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1942.-8, 11 y 16 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 196872/22/2018, EL C. DIONISIO MILLÁN CABRERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLAMAPA", UBICADO EN CALLE MATAMOROS, NÚMERO 28, BARRIO TECHICHILCO, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.39 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL SUR: 5.42 METROS CON ROSA SUAREZ; AL ORIENTE: 40.15 METROS CON TEÓFILA SUAREZ; AL PONIENTE: 40.15 METROS CON FELIPE MILLÁN CABRERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 235.68 METROS CUADRADOS

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1942.-8, 11 y 16 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 197013/24/2018, EL C. FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL CALABAZAR", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE A LA ALTURA DE LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 76.5, POBLACIÓN LAS CRUCES, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 67.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 45.50 METROS COLINDA CON EL SEÑOR MARIO (SE IGNORAN SUS APELLIDOS); AL ORIENTE: 164.35 METROS COLINDA CON EL COMPRADOR FELIPE GARCÍA HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 183.00 METROS COLINDA CON SEÑOR SERGIO DE LA BARRERA Y ROSALÍA ESPINOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 9,768.93 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 03 DE MAYO DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1942.-8, 11 y 16 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 145621/119/2017, La C. Sandra Ceres Ortiz Riaño, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle Prolongación 5 de Octubre de Rancho de Mora Municipio de Tonanitla Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 8.00 metros colinda con Raúl Pardines Sánchez, Al Sur: En 8.00 metros colinda con Calle Prolongación 5 de Octubre, Al Oriente: En 20.00 metros colinda con Julieta Partida Muñoz y Al Poniente: En 20.00 metros colinda con Propiedad Privada. Con una superficie aproximada de: 160.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 140256/107/2017, La C. Irma Gallegos Márquez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Girasol s/n, Colonia las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 32.50 metros con Amador Martínez Luna, Al Sur: En 32.50 metros con Demetrio Baca Ríos, Al Oriente: En 7.00 metros con Pablo Gutiérrez, Al Poniente: En 7.00 metros con Calle Girasol. Con una superficie aproximada de: 227.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 26 de Febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 136939/92/2017, El C. Daniel González Salas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado, Calle 11 de Julio s/n, Col. Centro de Municipio Tonanitla, Distrito de Zumpango, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 20.00 metros con Noé Torices Reyes, Al Sur: En 20.00 metros con Jorge Isaac Islas Reyes, Al Oriente: En 10.00 metros con Noé Torices Reyes, Al Poniente: En 10.00 metros con Calle 11 de Julio. Con una superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

Ramírez Ramírez, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Benito Juárez mza 003 Lt 67 en el Barrio de Cahualco, San Andrés, Municipio Jaltenco, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 01.30 metros y colinda con Alberto Vargas Navarrete, Al Norte: En 10.00 metros y colinda con Alberto Vargas Navarrete, Al Sur: En 08.85 metros y colinda con Calle Benito Juárez, Al Oriente: En 26.60 metros y colinda con Pedro Luis Ramírez Sánchez, Al Poniente: En 33.15 metros y colinda con Elisa Riaño Escalante. Con una superficie aproximada de: 268.75 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 141119/113/2017, La C. María Guadalupe Reyes Cedillo, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado Calle 18 de Octubre s/n Col. Centro, Municipio Tonanitla, Distrito Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 06.05 metros colinda con Héctor Reyes, Al Sur: En 06.45 metros colinda con Calle 18 de Octubre, Al Oriente: En 15.75 metros colinda con Mario Reyes, Al Poniente: En 15.75 metros colinda con Héctor Reyes. Con una superficie aproximada de: 99.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 04 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 127471/45/2016, El C. Victor Cruz Montiel, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin nombre sin número, en el Barrio San Miguel, Poblado de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango Estado México el cual mide y linda: Al Norte: En 48.00 metros con Odilón Castillo, Al Sur: En 55.00 metros con Isaac Navarrete Bautista, Al Oriente: En 108.00 metros con Los Señores Zepeda, Al Poniente: En 106.00 metros con Los Señores Zepeda y Vereda sin Nombre. Con una superficie aproximada de: 5,507.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 12 de Abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1944.-8, 11 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE 40143/108/2017, EL O LA (LOS) C. TERESA LOPEZ BALBUENA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN DENOMINADO LAS JUNTAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE OTZOLOAPAN DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN 2 LINEAS DE 22.04 Y 9.98 Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DE BARRANCA, SUR: EN UNA LINEA DE 18.19 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DE BARRANCA, ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 21.40 METROS Y COLINDA CON ALDEGUNDA ESPINOSA, 4.00 METROS Y COLINDA CON ACCESO AL TERRENO Y 22.60 METROS Y COLINDA CON ALDEGUNDA ESPINOSA, PONIENTE: EN 3 LINEAS DE 10.85, 8.20 Y 8.57 METROS Y COLINDA CON RESTRICCIÓN DE BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 928.453 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 41420/137/2017, EL O LA (LOS) C. ROSALIO BARCENAS HUERTA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN TRES ENCINOS ZULUAPAN S/N DEL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 285.87.00 MTS. Y COLINDA CON LA CARRETERA PRINCIPAL, SUR: MIDE 393.07 MTS. LINIALES Y COLINDA CON EL C. SIRIACO SANTANA, ORIENTE: MIDE 430.11 MTS. LINIALES Y COLINDA CON FIDEL CARBAJAL CARDOZO, PONIENTE: MIDE 428.53 MTS. LINIALES Y COLINDA CON BENJAMIN SANTANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 119,041 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 41572/143/2017, EL O LA (LOS) C. JORGE RAUL DEL MORAL ESPARZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN DENOMINADO "RANCHO ARA MACAO", SALITRE DE TERREROS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: EN DOS LINEAS DE 50.00 Y 485.00 MTS. LINDA CON LOS SRES. NATIVIDAD GARFIAS VELAZQUEZ, JESUS RODRIGUEZ GOMEZ Y IGNACIO CARMONA ESPINOSA, SUR: 430.00 MTS. LINDA CON CARRETERA STO. TOMAS, OTZOLOAPAN, ORIENTE: 220.00 MTS. LINDA CON CARRETERA STO. TOMAS, OTZOLOAPAN, PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 100.00 Y 216.00 MTS. LINDA CON EL SR. NATIVIDAD GARFIAS VELAZQUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-29-41-50 Has.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 41988/159/2017, EL O LA (LOS) C. HERLINDA GONZALEZ MENDOZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN RANCHO MORELOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON MARIO GOMEZ VALDEZ, SUR: MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON ZANJA DE DESAGUE, ORIENTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON MARI GOMEZ VALDEZ, PONIENTE: MIDE 100.00 METROS Y COLINDA CON JUAN VAZQUEZ VALDEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,000.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 41574/145/2017, EL O LA (LOS) C. ISRAEL SOLORZANO REYES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN GABRIEL IXTLA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: NORESTE: EN 4.28 MTS. Y COLINDA CON RAMIRO GUTIERREZ ALVAREZ, NOROESTE: EN 23.33 MTS. Y COLINDA CON MANUELA SOLORZANO REYES, SURESTE: EN TRES LINEAS DE 6.16, 11.09 Y 6.52 MTS. Y COLINDA CON JOSE LUIS AVELLANEDA VELARIO Y MIROSLAVA REYES VALDEZ, SUROESTE: EN 6.61 MTS. Y COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 E LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

EXPEDIENTE 41516/141/2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL C. CARLOS LUNA SOTO QUIEN APARECE COMO COLINDANTE A LOS VIENTOS NORTE Y ORIENTE, DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR LOS CC. BENJAMIN HOMERO GARCIA REYES Y MERCEDES DEL CARMEN ORTIZ FIGUEROA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. ONESIMO REYES, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 51.75 MTS. Y COLINDA CON CARLOS LUNA SOTO, AL SUR: MIDE 54.95 MTS. LINIALES Y COLINDA CON AV. ONESIMO REYES, AL ORIENTE: MIDE 22.00 MTS. LINEALES Y COLINDA CON CARLOS LUNA SOTO, AL PONIENTE: MIDE 24.00 MTS. LINIALES Y COLINDA CON MARTHA ESCOBAR MEDINA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.29 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNICA VEZ; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO 13 DE ABRIL DE 2018.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1945.- 8, 11 y 16 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 44171/01/2018, El C. Ariel Heredia Sánchez, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado en camino Viejo a Zitácuaro s/n, Ixtapan del Oro, ubicado en el Municipio de Ixtapan del Oro, Estado México el cual mide y linda: Norte: 23.20 metros colinda con C. Guadalupe Alonso; Sur: 23.20 metros colinda con C. Guadalupe Alonso; Oriente: 18.14 metros colinda con Gema Alonso A.; Poniente: 17.11 metros con calle diagonal camino Viejo a Zitácuaro. Con una superficie aproximada de 408.32 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 26 de abril del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

1869.- 2, 8 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **34,567** Volumen DCXVII, de fecha 09 de marzo del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **LORENZO RODRIGUEZ SÁNCHEZ** a solicitud de **REBECA RUIZ VILLA, LUCILA RODRÍGUEZ RUIZ, GUADALUPE RODRÍGUEZ RUIZ, LORENZO RODRÍGUEZ RUIZ, ELÍAS RODRÍGUEZ RUIZ, EPIFANIO RODRÍGUEZ RUIZ y OMAR RODRÍGUEZ RUIZ** en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 23 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

26-C1.-27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número **34,453** Volumen DCIII, de fecha 9 de febrero del 2018, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **J. JESÚS MONTOYA GAMEZ** a solicitud de **JESÚS OMAR MONTOYA ENRÍQUEZ y LUIS ÁNGEL MONTOYA ENRÍQUEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 23 de abril del 2018.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

27-C1.-27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **39406** del Volumen **866**, de fecha 19 de abril de 2018, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes del señor **JUAN MANUEL ORTIZ MENDOZA**, que otorga la señora **BERTHA YOLANDA ZAMORA MALDONADO**, en su doble carácter de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y ALBACEA" y en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **BERTHA YOLANDA ZAMORA MALDONADO**, aceptó el cargo de ALBACEA, que le fue conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a veinticinco de abril del 2018.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO
774-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,384**, de fecha **19 de abril de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRIS ELIZABETH JIMÉNEZ Y GÓMEZ** también conocida con el nombre de **IRIS ELIZABETH JIMÉNEZ PONS Y GÓMEZ**, en la cual las señores **GUILLERMO, IRIS y ALEJANDRO** todos de apellidos **NOGUEIRA JIMÉNEZ PONS** y el señor **GABRIEL NOGUEIRA JIMÉNEZ PONS** representado en este acto por el señor **ALEJANDRO NOGUEIRA JIMÉNEZ PONS**, en su carácter únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor **ALEJANDRO NOGUEIRA JIMÉNEZ PONS** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 19 de abril de 2018.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MÉXICO.

782-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA** en apego con el **artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **IDALIA LÓPEZ VILLEGAS**, quien también fue conocida como **IDALIA LÓPEZ**, en la Notaría Pública Número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación de la sucesión Intestamentaria, que consta en el instrumento número **39265**, de fecha **02 de abril** del año **2018**; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **OLIVER VALDÉZ LÓPEZ y TANIA VALDÉS LÓPEZ**, en su calidad de descendientes de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 16 días del mes de abril del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.

783-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **15,637**, de fecha **07 de febrero de 2018**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ, JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ** (éstos dos por su propio derecho y como causahabientes de la señora **HERMILA GONZÁLEZ CUEVAS**), **SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN ALLENDE GUERRERO**; repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión, los señores **SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ**; aceptaron la herencia los señores **LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ y JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ**, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión a el señor **JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ALICIA SALGADO AGUILAR y CÉSAR REGINO TREJO HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1795.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **15,636**, de fecha **07 de febrero de 2018**, ante la fe del suscrito Notario, los señores **LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ, JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ, SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **HERMILA GONZÁLEZ CUEVAS**; repudiaron los derechos hereditarios que les corresponden en la mencionada sucesión, los señores **SALVADOR PASTOR ALLENDE GONZÁLEZ, JAIME JACOBO ALLENDE GONZÁLEZ, JOAQUÍN ALLENDE GONZÁLEZ y MARGARITA NATALIA ALLENDE GONZÁLEZ**; aceptaron la herencia los señores **LORENZO ARTURO TOMÁS ALLENDE GONZÁLEZ y JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ**, designándose como **ALBACEA** de la mencionada sucesión a el señor **JUAN CÉSAR ALLENDE GONZÁLEZ**, aceptando dicho cargo y protestando su fiel y legal desempeño, manifestando además que con tal carácter procederá a formular el inventario correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **ALICIA SALGADO AGUILAR y CÉSAR REGINO TREJO HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1794.- 27 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,084, Volumen 233, Folios del 015-016, de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **INGRID VANESSA HERRERA CACIQUE, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE JOSE ALFREDO HERRERA CASIQUE**, Formalizó **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **MARIA TERESA CONSUELO CACIQUE REYNA**, así mismo exhibió el Acta de Defunción del De Cujus y Acta de Matrimonio, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 23 de abril del año 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
 CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
 EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1816.- 30 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino**, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **39,300**, Volumen **870**, de fecha 5 de Abril de 2018, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la Herencia del Señor GUILLERMO SERGIO TORRES ESTRADA y la ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la Señora **ROSA AMADA GUADARRAMA GUTIERREZ**, en su doble carácter de "**UNICA y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA**", aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo la Señora **ROSA AMADA GUADARRAMA GUTIERREZ**, reconoció los derechos hereditarios instituidos por el autor de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

775-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **39,197**, Volumen **867**, de fecha 13 de Marzo de 2018, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **ANDRES GONZALO MARROQUIN REYNA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señora **BERTHA CRISTINA RUIZ AQUINO**, en su doble carácter de "**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", y de los Señores **ANDRES GONZALO MARROQUIN RUIZ, EMMANUEL MARROQUIN RUIZ Y VANESSA MARROQUIN RUIZ**, en su carácter de "**ALBACEAS**", aceptaron el cargo que les fuera conferido a su favor, declarando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo la Señora **BERTHA CRISTINA RUIZ AQUINO**, reconoció los derechos hereditarios instituidos por el autor de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

776-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO
ZUMPANGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 19,369 de fecha 15 de febrero de 2018, ante mí se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EFRAIN MARTINEZ Y GUEVARA** que otorgaron los señores **AURORA SALOME PATIÑO LANDA, EFRAIN GABRIEL MARTINEZ PATIÑO, ADRIAN OMAR MARTINEZ PATIÑO Y NADIA LILIANA MARTINEZ PATIÑO**, la primera de los mencionados cónyuge supérstite y los segundos descendientes en primer grado del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión, quienes acreditaron su parentesco con el autor de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I, 6.144 fracción I, 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 11 de abril de 2018.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98
DEL ESTADO DE MÉXICO.

778-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 81,583 de fecha dos de marzo del año 2018, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE ZERMEÑO**, a solicitud de los señores **SUHEM ABRAHAM MINA, SAMIR DE LA TORRE ABRAHAM, SAMIA DE LA TORRE ABRAHAM Y ANWAR DE LA TORRE ABRAHAM**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **FRANCISCO JAVIER DE LA TORRE ZERMEÑO**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 24 de abril del 2018.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

767-A1.- 2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **102,256**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GENARO AMBROSIO FLORES MARTINEZ**, que otorgan los señores **SUSANA MARTHA FLORES MELENDEZ Y JOSE MARIO FLORES MELENDEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 07 de Abril del 2018.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

769-A1.- 2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,387** de fecha **20 de abril de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de señor **ALBERTO PHILLIPS BELTRAN**, en la cual los señores **ALBERTO y CARLOS** ambos de apellidos **PHILLIPS MENDIOLA**, en su carácter únicos y universales herederos instituidos en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y el señor **ALBERTO PHILLIPS MENDIOLA** aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 20 de abril de 2018.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

780-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **11,377** de fecha **17 de abril de 2018**, otorgada en el protocolo a mi cargo, el señor **GERARD DANIEL MAGNE DEPOUTOT** (también conocido como **GERARD DANIEL PAUL MAGNE DEPOUTOT**), en su carácter de albacea y presunto heredero de la Sucesión de referencia, dio por iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **YOLANDA BARRAÑÓN ROA**, presentando copia certificada del acta de defunción donde consta que falleció el día quince de septiembre del año dos mil dieciséis y manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 17 de abril de 2018.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

781-A1.-2 y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,147, Volumen 233, Folios del 102 al 103, de fecha catorce de abril del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **LILIA, SONIA, XOCHITL ARACELI, NORA Y MARIA ADA todas de apellidos GONZALEZ MENDOZA**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del De Cujus **JUAN GONZALEZ MARTINEZ**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 16 de Abril de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

1817.- 30 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,154, volumen 233, folios del 115-117, de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MA. ELENA PATIÑO GONZALEZ en su carácter de cónyuge supérstite, MAURA, MA. CONCEPCION, MA. DE LOURDES, JUAN, JOSEFINA, PATRICIA, CLEMENCIA Y JESUS todos de apellidos BAUTISTA PATIÑO**, Formalizaron la **RADICACIÓN DE TESTAMENTO, DECLARACIÓN DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes del Cujus **JOSE BAUTISTA MERCADO** así mismo exhibieron el Acta de Defunción del De Cujus, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida

Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 16 de Abril de 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.
1815.- 30 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 14,102, Volumen 233, Folios del 044-045, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciocho, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **GENOVEVA TREJO HERNANDEZ en su carácter de cónyuge supérstite, MIGUEL ANGEL, GABRIELA, MARIA TERESA, RAUL, TODOS DE APELLIDOS FERNANDEZ TREJO**, Formalizó **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **MIGUEL FERNANDEZ MORENO**, así mismo exhibió el Acta de Defunción del De Cujus y Acta de Matrimonio, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, México 23 de abril del año 2018.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.
1814.- 30 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número sesenta y seis mil ocho, de fecha once de abril del dos mil dieciocho, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la sucesión

intestamentaria a bienes del señor VALENTIN RECILLAS VAZQUEZ, a solicitud de señora MARIA SOCORRO IRMA RECILLAS VAZQUEZ quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de ella existe alguna otra persona con derecho de heredar en la presenta sucesión.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de abril del 2018.

Lic. Gabriel Escobar y Ezeta.-Rúbrica.
Notario Público No. 5 del Estado de México
con residencia en Toluca.

PARA SU PUBLICACION POR PARA SU PUBLICACION
POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.
1818.- 30 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de abril del 2018.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,430 del Volumen 1530, de fecha 13 de abril de 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus señor **RICARDO RAMIREZ GOMEZ**, en la cual los señores **JOSEFINA ROMERO AGUIRRE, MARIA PATRICIA, MARIA DE LA LUZ LIDIA, RICARDO VENANCIO y YOLANDA GUADALUPE todos de apellidos RAMIREZ ROMERO en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1820.- 30 abril y 11 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 24 de abril del 2018.

EL suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 48,439 del Volumen 1529, de fecha 23 de abril del 2018, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **LUCIANO MÁRQUEZ OSORIO y CARLOS ENRIQUE MÁRQUEZ TIRADO, en su carácter de cónyuge supérstite y descendiente directo respectivamente, de la de cujus**, Iniciaron y Radicaron la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

1819.- 30 abril y 11 mayo.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JORGE CAPELO LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1893, Volumen 382, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 314.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 30, MANZANA 64 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 31.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 29.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTES 41 Y 42.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. MONTERREY.
SUPERFICIE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 23 de abril de 2018.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**